

# NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 31 de Agosto al 4 de  
Septiembre

# CORPORATE

- Decreto 829/2026 (PEN)
- Resolución General 5891/2026 (ARCA)
- Resolución General 5892/2026 (ARCA)
- Resolución General 5893/2026 (ARCA)
- Resolución General 5894/2026 (ARCA)
- Resolución 475/2026 (Instituto Nacional de Semillas)
- Resolución General 1164/2026 (CNV)

# Decreto 829/2026 (PEN)

## Postergación de los incrementos de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono

Fecha de publicación: 31/08/2026

Entrada en vigencia: 01/09/2026

Cross Reference: Ley N.º 23.966; Decretos N.º 501/201 y 617/2025

La medida dispone que los incrementos pendientes derivados de las actualizaciones correspondientes a los años calendario 2024 y 2025, y al primer y segundo trimestres de 2026, que originalmente comenzarían a producir efectos a partir del 1 de septiembre de 2026, serán diferidos hasta el 1 de octubre de 2026.

De esta manera, se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026 el período durante el cual se mantienen postergados los efectos de dichos incrementos. La decisión se fundamenta en la necesidad de continuar estimulando el crecimiento de la economía dentro de un sendero fiscal sostenible.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5891/2026 (ARCA)

## Modificación del procedimiento para la rectificación y rehabilitación de destinaciones de exportación

Fecha de publicación: 31/08/2026

Entrada en vigencia: 31/08/2026

Cross Reference: Ley N.º 22.415; Decretos N.º 618/1997, 953/2024, 13/2025 y 1330/2004; Decreto Reglamentario N.º 1.001/1982; y Resolución General ARCA N.º 1.921.

La normativa establece un procedimiento unificado para la modificación, rectificación y rehabilitación de las destinaciones de exportación registradas mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM), especialmente frente a dificultades operativas que impidan embarcar la mercadería dentro de los plazos previstos. Se permite modificar datos como la fecha de vencimiento del embarque, aduana de salida, vía y medio de transporte, agente de transporte aduanero y país de destino, mediante el trámite “Rectificación de la Declaración de Exportación” en el SITA, con un plazo máximo de resolución de tres horas.

Asimismo, se establece un procedimiento específico para la rehabilitación de las destinaciones de exportación, que podrá otorgarse una única vez y por un plazo no mayor al original. Una vez aprobada, la nueva fecha de vencimiento del embarque se actualizará automáticamente en el SIM. Las solicitudes de información, así como las decisiones de aprobación o rechazo, serán notificadas al solicitante a través del SICNEA.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5892/2026 (ARCA)

## Incorporación del Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)

Fecha de publicación: 31/08/2026

Entrada en vigencia: 14/09/2026

Cross Reference: Leyes N.º 22.415 y 24.156; Decretos N.º 1.079/2016, 618/1997, 953/2024, 13/2025, 1.174/2016 y 483/2026; y Resolución Conjunta N.º 5/2016 de la Secretaría de Comercio y la Secretaría de Industria y Servicios.

La normativa incorpora al régimen VUCEA la resolución aprobatoria y la Constancia de Expediente en Trámite (CET) correspondientes a las autorizaciones de importación de bienes del Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas. Estos instrumentos podrán gestionarse y remitirse a la Dirección General de Aduanas mediante el Servicio de Recepción de LPCO, permitiendo su validación automática en el Sistema Informático MALVINA (SIM) y posterior declaración al oficializar las destinaciones definitivas de importación para consumo.

Asimismo, se establecen pautas para que las empresas declaren estas autorizaciones y se busca mejorar la trazabilidad, el intercambio de información y los controles aduaneros vinculados con las operaciones y garantías. Quedan excluidas del nuevo procedimiento las autorizaciones emitidas antes de la entrada en vigencia de la medida que continúen vigentes al momento de su declaración en el SIM.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5893/2026 (ARCA)

## Modificación del régimen de emisión y registración de comprobantes originales. Ampliación de la obligación de emitir comprobantes electrónicos

Fecha de publicación: 31/08/2026  
Entrada en vigencia: 01/11/2026

Cross Reference: Leyes N.º 20.091 y 27.440; Decretos N.º 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N.º 100, 3.561, 4.290, 4.291, 5.762 y 5.866

Los responsables inscriptos, exentos y no alcanzados en IVA, y los monotributistas deberán respaldar sus operaciones mediante comprobantes electrónicos y/o Controlador Fiscal. En particular, los sujetos no alcanzados por IVA deberán emitir exclusivamente comprobantes electrónicos, obligación que comenzará a regir el 1 de marzo de 2027.

Asimismo, se modifican las reglas de autorización para la emisión de comprobantes de quienes inicien actividades o cambien su condición frente al IVA, se establecen nuevas disposiciones sobre puntos de venta para monotributistas y se incorpora una excepción para determinadas aseguradoras.

La medida busca mejorar la trazabilidad y transparencia de las operaciones, ampliar la información disponible y reducir la carga administrativa y los costos de cumplimiento.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5894/2026 (ARCA)

## Modificación del Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) y adecuación del régimen de información productiva y reintegros sistémicos

Fecha de publicación: 01/09/2026  
Entrada en vigencia: 01/09/2026

Cross Reference: Decretos N.º 618/1997, 953/2024 y 13/2025; Resoluciones Generales ARCA N.º 4.310, 2.233 y 2.675

Entre las principales modificaciones, se establecen nuevos períodos para presentar la Información Productiva 1 (IP1), del 1 de septiembre al 31 de octubre, y la Información Productiva 2 (IP2), del 1 de diciembre al último día de febrero del año siguiente, contemplando también cultivos con ciclos productivos extemporáneos.

Asimismo, ARCA endurece las condiciones para acceder a los reintegros. Las operaciones de compraventa de granos deberán estar respaldadas por las correspondientes Liquidaciones Primarias de Granos (LPG) y las retenciones deberán haber sido correctamente informadas y encontrarse cancelado el saldo de la declaración jurada correspondiente. Los reintegros se depositarán en una cuenta bancaria informada y aceptada por ARCA, siempre que el productor no registre deudas líquidas y exigibles impositivas, previsionales o aduaneras.

La medida busca adaptar el SISA a la dinámica productiva y fortalecer los controles fiscales para garantizar que los beneficios sean recibidos por contribuyentes que cumplan con sus obligaciones.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 475/2026 (Instituto Nacional de Semillas)

## Implementación de la carta de porte de semillas para el traslado de semillas en proceso de fiscalización

Fecha de publicación: 31/08/2026.

Entrada en vigencia: 31/08/2026

Cross Reference: Leyes N.º 20.247 y 25.845; Decretos N.º 2.183/1991, 684/2025 y 2.817/1991; y Resolución Instituto Nacional de Semillas N.º 52/2009

El Instituto Nacional de Semillas (INASE) implementó la “carta de porte de semillas” como nuevo documento para respaldar el traslado de semillas en proceso de fiscalización. La medida, desarrollada junto con ARCA, busca evitar la superposición de documentación, simplificar las obligaciones administrativas y mantener la trazabilidad de los lotes de semillas.

La utilización será válida desde el 1 de octubre de 2026 para determinadas especies cuya producción granaria requiere carta de porte, y será obligatoria desde el 1 de diciembre de 2026 para las especies cuya declaración en el SISA se realiza con apertura por variedad. Desde esa fecha, no será válido trasladar semillas únicamente con el formulario anterior. La carta de porte tampoco podrá utilizarse para semillas experimentales ni variedades no inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares.

**[ENLACE A LA NORMA](#)**

# Resolución 1164/2026 (CNV)

## General

### Reforma integral del régimen aplicable a los Agentes de Calificación de Riesgos

Fecha de publicación: 04/09/2026

Entrada en vigencia: 04/09/2026

Cross Reference: Leyes N° 26.831 y 27.440; y Decretos  
N.º 891/2017, 90/2025, 1759/72, 471/2018 y 1023/2013

La reforma establece disposiciones comunes y específicas para cada categoría, delimita el régimen a las calificaciones públicas de riesgo crediticio y permite realizar actividades complementarias sin autorización previa, siempre que no impliquen asesoramiento, estructuración ni conflictos de intereses. También se eliminan ciertas cargas regulatorias, como la notificación previa de reuniones del consejo de calificación y la emisión de comunicados de prensa adicionales, y se reemplaza la obligación de cuatro informes anuales por un sistema de monitoreo continuo, con al menos una actualización anual.

Asimismo, se flexibilizan las reglas de tercerización y metodologías, manteniendo la responsabilidad de los agentes y eliminando la aprobación previa de metodologías por parte de la CNV. Se amplía de dos a cinco años el mandato de los integrantes del consejo de calificación y se refuerzan los requisitos de independencia, conflictos de intereses, confidencialidad y control interno. También se eliminan las facultades vinculadas con la fijación de honorarios máximos y se actualizan los requisitos de inscripción y funcionamiento, incluyendo para los ACR constituidos como sociedades anónimas un patrimonio neto mínimo de UVA 100.000.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# LABORAL

- Resolución 4/2026 (Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil)
- Resolución 6/2026 (Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares)

# Resolución 4/2026 (Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil)

## Actualización de Salario Mínimo Vital y Móvil

Fecha de publicación: 02/09/2026

Entrada en vigencia: 10/09/2026

Cross reference. Ley 24.013, Resolución N° 617/2004  
(Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, mediante la Resolución 4/2026, fijó las pautas de actualización para los haberes mínimos y la prestación por desempleo. La norma se emite mediante la figura del laudo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley N° 24.013, luego de que en la reunión virtual del Consejo los integrantes no alcanzaran un acuerdo consensuado.

La resolución abarca a todos los trabajadores comprendidos en los siguientes regímenes: Régimen de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744); Régimen de Trabajo Agrario; Administración Pública Nacional y dependencias del Estado Nacional que actúen en carácter de empleador

Los montos establecidos corresponden a jornadas completas de trabajo (excluidas las asignaciones familiares) y se liquidarán en forma proporcional para los casos de jornadas reducidas o a tiempo parcial (artículos 92 ter y 198 de la Ley N° 20.744).

La normativa dispone un cronograma de incrementos graduales repartido en ocho tramos entre septiembre de 2026 y abril de 2027.

**[ENLACE A LA NORMA](#)**

# Resolución 6/2026 (Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares)

## Actualización de haberes para personal de casas particulares

Fecha de publicación: 03/09/2026

Entrada en vigencia: 11/09/2026

Cross reference. Ley 26.844; y Decretos N°467/2014, 50/2019 y 8/2023

Se ratificó y formalizó el acuerdo de recomposición salarial para el personal comprendido en el régimen especial de trabajo regulado por la Ley 26.844. Los porcentajes de subas se aplicarán sobre los salarios mínimos conformados de la siguiente manera:

- Agosto: 1,9% de incremento sobre las remuneraciones vigentes a julio de 2026.
- Septiembre: 1,8% de aumento.
- Octubre: 1,7% de aumento.
- Noviembre: 1,6% de aumento.
- Diciembre: 1,6% de aumento.

Junto con el sueldo correspondiente a agosto, empleadores y empleadoras deberán retribuir por única vez una suma fija no remunerativa, segmentada en 3 tramos según la carga horaria semanal del trabajador o trabajadora:

- 16 horas semanales o más: \$ 20.000
- Desde 12 a 16 horas semanales: \$ 11.500
- Menos de 12 horas semanales: \$ 8.000

Esta suma se pagará en forma conjunta con las remuneraciones de agosto

**[ENLACE A LA NORMA](#)**

# REFERENCIAS

|      |                                            |
|------|--------------------------------------------|
| ARCA | Agencia de Recaudación y Control Aduanero. |
| CNV  | Comisión Nacional de Valores               |
| PEN  | Poder Ejecutivo Nacional                   |

**Desde O&A  
continuaremos  
informando las  
respectivas  
novedades  
normativas y  
asistiéndolos en  
su cumplimiento.**



# CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -  
[jortiz@ortizyasociados.com.ar](mailto:jortiz@ortizyasociados.com.ar)

Luis Alberto Palomino -  
[lpalomino@ortizyasociados.com.ar](mailto:lpalomino@ortizyasociados.com.ar)

Vanesa Mahía -  
[vmahia@ortizyasociados.com.ar](mailto:vmahia@ortizyasociados.com.ar)

Juan Pablo Rovira Escalante -  
[jrovira@ortizyasociados.com.ar](mailto:jrovira@ortizyasociados.com.ar)

Marcelo Gustavo Nardi -  
[mnardi@ortizyasociados.com.ar](mailto:mnardi@ortizyasociados.com.ar)

Carlos Ignacio Guaia -  
[cguaia@ortizyasociados.com.ar](mailto:cguaia@ortizyasociados.com.ar)